

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y veinte minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las doce horas con cinco minutos del día seis de octubre del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios, motivados por la falta de pago de anualidad correspondiente al año dos mil dieciséis y la renovación de la licencia de comercialización de los productos: VITERAL HEPATICO CAPSULA con número de registro sanitario RH1613111006; DAREN COMPRIMIDOS 500 mg con número de registro sanitario RH0504171203; BETADERM G.C. CREMA TOPICA con número de registro sanitario RH0681020604; DOLOMIL 200 mg GRAGEAS con número de registro sanitario RH1614111006; YODO POLIVIL PIRROLIDONA 10G/100 ML con número de registro sanitario RH1736210207; OXOBRON CODEINA JARABE con número de registro sanitario RH1740210207; DILOXIMEB 500 mg TABLETAS con número de registro sanitario RH2363040209; PIRETEX 150 mg SUPOSITORIO con número de registro sanitario RH3002130711; MAGNOL SOLUCION INYECTABLE con número de registro sanitario RH3247310113; HALOPERIDOL IMED TABLETAS 5 mg con número de registro sanitario RH3248310113; SYNAPSIS 100mg/4 ML SOLUCION INYECTABLE con número de registro sanitario RH3363150813. Todos del fabricante Principal QUIMIFAR, S.A. DE C.V.,

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 34.2020 de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 34.2020; en el que se autorizó la cancelación de los registros sanitarios de los productos antes señalados.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****